



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 761093110002-2010-00245

Auto No. 329

En correo electrónico que antecede MARIA MELBA RIASCOS aporta la publicación de la sentencia en el “Diario El País”, documento que no pueden ser tenido en cuenta en la medida que en sentencia No. 105 del 21 de septiembre de 2022 se dispuso:

“(…) TERCERO: ORDENAR la notificación de esta sentencia al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en diario el Tiempo, Espectador o la Republica (literal e, numeral 5 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019), acto procesal que debe cumplir la persona designada como apoyos (…)”

Por lo que se le ordena estar a la memorialista a lo dispuesto en dicho fallo y en razón de ello debe efectuarse la publicación solo en alguno de los medios autorizados por el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139381aaf3120530e10629ade6f4a2e122e7eac473fee037bbb18f36f79e6312**

Documento generado en 22/03/2023 01:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>